

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Automovilismo de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 30 de junio de 2022, vista la reclamación presentada por D./Dña. Pedro-María Martínez Enríquez, en nombre de Automóvil Club Alicante, relativa a la confección del censo electoral inicial, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

1. Mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2022 dirigido a esta junta electoral, D. Pedro-María Martínez Enríquez, en nombre de la entidad denominada Automóvil Club Alicante, ha formulado reclamación contra el censo electoral inicial, relativa a los estamentos de entidades deportivas, oficiales y deportistas, en los extremos que a continuación se exponen.
2. En primer lugar, impugna el censo de entidades deportivas por considerar que el club Valencia Equipo de Competición debe estar incluido en la circunscripción de Valencia, y no en la de la Alicante, como así figura, y también por el mismo motivo, el club AC Motorsport.
3. Por lo que respecta al censo de oficiales, el reclamante señala como omisiones indebidas por dicho estamento y circunscripción de Alicante, la de los oficiales D. Antonio-Emilio Lledó Caturla y D. David-José García Becerra.
4. Por último, en el estamento de deportistas, y también en relación a la circunscripción de Alicante, el reclamante señala como omisiones indebidas las de los deportistas D. Jesús Alpiste Plá, D. Sebastián López Rosés, D. Héctor Palacios Vázquez, D. Héctor Palacios Comas y D. Pedro-Miguel Barceló Fernández.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero-. Se estima la reclamación en cuanto a las entidades deportivas denominadas, respectivamente, Valencia Equipo de Competición y AC Motorsport, puesto que ambas, como afirma el recurrente, pertenecen a la circunscripción de Valencia y no, como por error habían sido incluidas, a la de Alicante.

Segundo-. Se desestima la reclamación en cuanto a los oficiales D. Antonio-Emilio Lledó Caturla y D. David-José García Becerra, por cuanto ambos no cumplen con las exigencias de la Base 3.1.4 del Reglamento Electoral, dado que dicha norma requiere, para su inclusión en el censo correspondiente, que el oficial haya tenido licencia en vigor por su estamento a fecha 31 de diciembre de 2021 y, además, por éste u otro estamento y/o circunscripción, al menos en una de las dos temporadas anteriores. Los dos citados oficiales cumplen con el primero de los requisitos, haber estado en posesión de licencia por el estamento de oficiales y circunscripción de Alicante a 31 de diciembre de 2021, pero no así con el segundo de los requisitos, puesto que no consta, en ambos casos, haber tenido licencia durante las dos anteriores temporadas por ningún estamento ni circunscripción.

Tercero-. Igual suerte desestimatoria debe correr la reclamación en lo atinente a los deportistas D. Jesús Alpiste Plá, D. Sebastián López Rosés, D. Héctor Palacios Vázquez, D. Héctor Palacios Comas y D. Pedro-Miguel Barceló Fernández, por encontrarse en el mismo caso estudiado en el fundamento jurídico precedente, siendo de aplicación a todos ellos, en este caso, lo previsto en la Base 3.1.2 del Reglamento Electoral, que les exige a todos ellos, además de la tenencia de licencia a 31 de diciembre de 2021, lo cual cumplen, el haber tenido licencia por su estamento o cualquiera de los otros al menos en una de las dos temporadas anteriores, y por cualquier circunscripción, requisito que no superan ninguno de los deportistas relacionados en la presente reclamación.

De conformidad con lo expuesto, esta Junta Electoral:

Resuelve

PRIMERO-. Eliminar del censo de la circunscripción de Alicante a las entidades deportivas denominadas, respectivamente, Valencia Equipo de Competición y AC Motorsport, debiendo ser inscritas ambas en el censo de entidades deportivas por la circunscripción de Valencia.

SEGUNDO-. Desestimar la solicitud de inclusión de D. Antonio-Emilio Lledó Caturla y D. David-José García Becerra en el censo de oficiales por la circunscripción de Alicante.

TERCERO-. Desestimar la solicitud de inclusión de D. Jesús Alpiste Plá, D. Sebastián López Rosés, D. Héctor Palacios Vázquez, D. Héctor Palacios Comas y D. Pedro-Miguel Barceló Fernández en el censo de deportistas por la circunscripción de Alicante.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

El presidente de la Junta Electoral federativa

D. David Villar Simarro